

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que, mediante escrito allegado vía electrónica el 8 de julio de 2020, la ejecutante solicita información si a la fecha la entidad ADRES contestó la reiteración del oficio de embargo radicado en sus oficinas el 9 de marzo de 2020. igualmente, pidió se le indique si a la fecha existe algún depósito judicial constituido dentro del proceso.

Santa Marta, Julio 10 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2013.00336.00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE SANTA MARTA S.A.S. y COLSALUD
Demandado	FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – FISA

Santa  
Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Marta,

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutante solicita:

1. Se le informe si el ADRES dio respuesta o cumplimiento a la medida cautelar que le fue comunicada.
2. Se informe si existen depósitos judiciales a favor del proceso.

Ahora bien, estando al despacho, se solicitó por parte de la ejecutada solicitud de reducción de embargos manifestando, en síntesis, que se han decretado varias medidas cautelares en distintas entidades financieras.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el expediente y los correos allegados al despacho, no se observa que el ADRES haya dado respuesta alguna a la medida cautelar.

En cuanto al segundo punto, una vez revisada la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontró título alguno consignado a órdenes del proceso judicial. Tal y como se observa en las siguientes imágenes.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.119.156.183  
Fecha: 09/11/2020 09:03:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

FOR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: NIT

Digite el número de identificación del demandado: 9001384800

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.119.156.183  
Fecha: 09/11/2020 08:59:53 a.m.

Elija la consulta a realizar  
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 470013103001 20130033600

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial:  Elija la fecha final:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012  
Versión: 1.10.1

Ahora bien, en lo que concierne a la reducción de embargos pedida por la parte contraria, ciertamente el artículo 600 del C. G. del P. que:

*En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.*

Si bien, se ha accedido al decreto de medidas cautelares, al interior de este asunto, de la revisión de la plataforma del BANCO AGRARIO, se observa que no existen dineros aun a disposición del proceso, de la cual se pueda inferir que se les ha descontado más allá de lo legalmente permitido por la Ley, ni mucho menos allegó prueba alguna, que así lo demuestre.

Así las cosas, no se accederá a la solicitud de reducción de embargo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

*Mónica Gracias Coronado*

MÓNICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA  
MARTA

Por estado No. \_\_\_\_ de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, \_\_\_\_\_

Secretaría, \_\_\_\_\_